



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REF: N° 110014003086-2019-02428-00

Previo a resolver respecto de la diligencia de notificación del extremo pasivo, se requiere a la parte actora para que aporte la comunicación remitida al destinatario, la cual debe estar debidamente cotejada por la empresa de mensajería, con el fin de establecer que la misma contiene la información necesaria que identifica las partes del proceso, la fecha del auto de apremio y el Juzgado que lo requiere, toda vez que en la certificación se señaló como demandante a Refinancia S.A.S., entidad que no es parte en el presente proceso. De ser el caso, realice nuevamente dicha gestión con las formalidades legales señaladas en auto que precede.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. El auto anterior se notificó por estado: No. _____ de hoy _____ La Secretaria VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY
--

AB

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6de0060494cc0dd82c2c8a753b5f1fa770e9240720f6ea4fc282d583a73f4a12**

Documento generado en 20/04/2021 01:58:35 PM